



354-121

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/0150/2014.  
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 02 de Septiembre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I Y 59 fracción LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; **PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO OAXACA; A FIN DE QUE EXPLIQUE A ESTA SOBERANIA DE MANERA ESPECIFICA QUE ACTORES POLÍTICOS O SERVIDORES PÚBLICOS SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS, Y EN CONSECUENCIA, PROPICIAN LA DESESTABILIZACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, ESTO COMO PARTE DE LAS AMBIGÜEDADES QUE DEJÓ SU SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



*[Handwritten Signature]*  
**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CALLE DE LA PAZ 100  
SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA

**PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO OAXACA; A FIN DE QUE EXPLIQUE A ESTA SOBERANIA DE MANERA ESPECIFICA QUE ACTORES POLÍTICOS O SERVIDORES PÚBLICOS SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS, Y EN CONSECUENCIA, PROPICIAN LA DESESTABILIZACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, ESTO COMO PARTE DE LAS AMBIGÜEDADES QUE DEJÓ SU SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.**

**HONORABLE ASAMBLEA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito **DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, a su vez, de esta LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 59 fracción LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a su consideración el presente punto de acuerdo bajo el tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los Derechos Humanos son condiciones instrumentales que permiten a las personas su realización, representan ser indispensables para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos Derechos en nuestro País se encuentran establecidos en la Constitución y en las Leyes, por lo que deben ser reconocidos y garantizados.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas, por lo que es importante mencionar que quienes tienen mayor responsabilidad al respecto son las diferentes Autoridades, toda vez que ejercen una función de servidores públicos.

En Oaxaca, las violaciones constantes a los Derechos Humanos cometidos en agravio de la ciudadanía en general por parte de servidores públicos, denotan la falta de capacidades en el ejercicio de la función pública.

El pasado 29 de Agosto del año en curso, el titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; rindió su segundo informe anual de actividades, en el se desprenden seis tipos de presuntas violaciones más recurrentes en el Estado.

- Prestación del servicio público de manera indebida.
- Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la educación.
- Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación de un acto de autoridad.
- Trato cruel, inhumano o degradante (malos tratos).
- Detención arbitraria.
- Falta de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.

Por precisar algunas de las Autoridades que con mayor frecuencia fueron señaladas como posibles responsables de violaciones a Derechos Humanos, esto en consideración del total de quejas presentadas de Mayo del 2013 a Mayo 2014 ante la Defensoría son: el 44% son atribuidas a diferentes Autoridades Municipales, el 17 % a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el 14 % a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, 12% al Instituto Estatal de Educación Pública del Estado (IEEPO).

De la misma forma, el discurso expresado por el ombudsman alerta sobre la presencia de grupos políticos y caciques que buscan desestabilizar la paz social y el orden institucional en el Estado. Así mismo, indico que a estos grupos se suman algunos servidores públicos que omitió mencionar, resaltando que pretenden descarrilar el proceso de alternancia y transición democrática lograda tras el derrocamiento del régimen priista en el 2010.

En ese sentido, es importante enfatizar que el desempeño de las funciones del Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; se encuentra investido por principios de pluralidad, equidad de género, apartidismo y no discriminación.

Que si bien es cierto dentro de las atribuciones concedidas a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; se encuentra el formular recomendaciones públicas no vinculatorias, propuestas, informes, así como

denuncias y quejas a las autoridades respectivas, sus señalamientos no cumplen con el procedimiento debidamente a seguir como lo señala la fracción IV, del artículo 114 de la Constitución Local.

*“...Ante el incumplimiento reiterado de sus recomendaciones, la Defensoría podrá hacerlas del conocimiento del Congreso y de la autoridad que estime pertinente para los efectos procedentes...”*

Por lo que no podemos dejar ambigüedades cuando se trata de mostrar que la transparencia forma parte de los derechos que los ciudadanos Oaxaqueños tenemos, y que para trascender en una vida democrática debemos implementar mecanismos que permitan exigir a nuestros Gobernantes velar por la estabilidad del Estado; empleando lo establecido por nuestra Carta Magna en su párrafo tercero, del artículo primero.

*“...Todas las Autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos...”*

Si el actual Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; cuenta con la información necesaria para señalar a los responsables de desestabilizar la paz social de nuestro Estado; sin duda, incurre en una gran omisión por no darla a conocer, o en peor de los casos, por no establecer mecanismos de alertas tempranas que permitan la atención de los casos graves y de imposible reparación, como lo determina la fracción VI, del segundo párrafo, del artículo 13 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

*“...Artículo 13. La Defensoría tendrá las siguientes atribuciones:*

*Establecer mecanismos de alerta temprana, para la atención de casos graves y de imposible reparación, cuando tenga conocimiento de presuntas violaciones al derecho a la integridad física y psíquica de periodistas, defensores de derechos humanos, migrantes, pueblos indígenas, mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes o cualquier persona que se encuentre en alto grado de riesgo y vulnerabilidad...”*

En consecuencia, dicha falta de transparencia permite la vulnerabilidad de los Derechos Humanos de los ciudadanos Oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga a consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

ÚNICO.- LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO OAXACA; A FIN DE QUE EXPLIQUE A ESTA SOBERANIA DE MANERA ESPECIFICA QUE ACTORES POLÍTICOS O SERVIDORES PÚBLICOS SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS, Y EN CONSECUENCIA, PROPICIAN LA DESESTABILIZACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, ESTO COMO PARTE DE LAS AMBIGÜEDADES QUE DEJÓ SU SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.



RESPETUOSAMENTE

  
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

EL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
C. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ  
SECRETARÍA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA